

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 42/2023/SESJGL, CELEBRADA EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2023 POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

ASISTENTES

Alcaldesa	María Emma Buj Sánchez
Primer Teniente de Alcalde	Juan Carlos Cruzado Punter
Segundo Teniente de Alcalde	Carlos Jose Méndez Muñoz
Tercera Teniente de Alcalde	Carmen Adelaida Romero Górriz
Cuarto Teniente de Alcalde	Eduardo Suárez San Jose
Vocal	Jose Jesús Artigot Martínez
Vocal	Julio Esteban Igual
Vocal	Beatriz Redón Benedicto
Secretario	Ricardo Mongay Lancina
Interventora	María Pilar Manzano Sánchez

En la Casa Consistorial, siendo las 09:35 horas del día reseñado, en primera convocatoria, se reúnen, bajo la Presidencia de la Ilma Sra. Alcaldesa, los Sres. Concejales que arriba se citan, al objeto de tratar los diferentes puntos del orden del día, previamente notificado, sobre los que es competente la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades delegadas por la Alcaldía-Presidencia, mediante Decreto nº. 2.864/2023, de 20 de junio.

ORDEN DEL DÍA

1. Expediente nº. 42/2023/SESJGL:

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MINUTA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2023.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad aprueba el acta de la sesión correspondiente al día 11 de diciembre de 2023.

2. Expediente nº. 8578/2022/TE:

ADJUDICACIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA EXCAVACIONES JUCAR, SLU, DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE "REFORMA, REPARACIÓN SIMPLE, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD DE TERUEL", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE VARIOS CRITERIOS, EN RÉGIMEN ORDINARIO.

Antecedentes de Hecho

I.- El expediente de contratación fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2023.

II.- El anuncio de licitación ha sido publicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público (Perfil del Contratante) desde el día 10 de octubre de 2023.

III.- Durante el plazo de presentación de proposiciones, que comenzó el día 11 de octubre de 2023 y terminó el día 6 de noviembre de 2023, se han presentado las que corresponden a las siguientes empresas:

- Nº 1.- CONSTRUCCIONES LOS PINARES DE TERUEL, SL.
- Nº 2.- EXCAVACIONES JUCAR, SLU.
- Nº 3.- MINI EXCAVACIONES VIVAS, SL.

IV.- Del acta de apertura de los sobres que contienen la declaración de cumplimiento de las condiciones para contratar con la administración, se concluyó con la admisión de todas las empresas presentadas.

V.- El día 9 de noviembre de 2023, se procedió a la apertura de los sobres nº 3, que contenían las proposiciones económicas y los criterios de baremación cuantificables automáticamente, con el resultado que figura recogido en el acta redactada con tal finalidad.

VI.- Con fecha 13 de noviembre de 2023, por la Arquitecta Técnico Municipal de Infraestructuras se emite informe técnico, sobre el estudio de las ofertas presentadas y criterios de valoración, indicando que ninguna de las empresas se encuentra en oferta anormalmente baja.

VII.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2023, propone como adjudicataria a la mercantil EXCAVACIONES JUCAR, SLU, acordando solicitar la documentación establecida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y la garantía definitiva.

VIII.- Por la mercantil EXCAVACIONES JUCAR, SLU, ha sido presentado resguardo bancario de Ibercaja, acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, por importe de 18.000 euros, que se remite en la Intervención Municipal, aportando la Carta de Pago de su constitución, asimismo, en el expediente consta la documentación exigida conforme a la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, asimismo también consta la documentación de la mercantil PAPSA INFRAESTRUCTURAS, SA, en la que se basa la solvencia económica y técnica, comprobándose por la Mesa de Contratación y declarando correcta la documentación de ambas empresas y proponiendo la adjudicación a favor de la referida empresa. Consta en el expediente administrativo el certificado acreditativo de que la empresa no tiene deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Teruel.

IX.- Con fecha 5 de diciembre de 2023, por la Intervención General Municipal, se ha emitido informe de fiscalización favorable.

Fundamentos de Derecho

I.- La Mesa de Contratación, dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley de Contratos del Sector Público, al objeto de proponer, si las ofertas presentadas son ventajosas para los intereses municipales, según el examen y ponderación de los criterios de adjudicación recogidos en la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

II.- Del desarrollo de la citada función, tras el examen de los criterios objetivos presentados se obtiene el siguiente resultado:

Nº 1.- CONSTRUCCIONES LOS PINARES DE TERUEL, SL.- Obtiene una puntuación total de 71,42 puntos conforme al siguiente detalle:

Oferta económica.

Oferta el porcentaje de baja sobre la globalidad de los precios que figuran en el “Cuadro de Precios unitarios de la construcción CENTRO” del año 2023, publicado por el Gabinete Técnico del Colegio de Aparejadores de Guadalajara, para los dos años del contrato, de 16,50 %66 Puntos

Mejoras. Obtiene un total de 5,42 Puntos, conforme al siguiente detalle:

- **Alquiler de vallas peatonales.** Oferta el número de vallas de 300,024 Puntos

- **Alquiler de vallas de obra.** Oferta el número de vallas de 2000,40 Puntos

- **Hora de peón.** Oferta el número de jornadas de trabajo (7 horas) de 6 3 Puntos

- **Préstamo de herramientas y maquinaria.**

Oferta el número de unidades de martillo picador manual neumático de 9 Kg de 3 ...0,30 Puntos

Oferta el número de unidades de generador estándar de 6.000 w – 220 v de 1 0,1 Puntos

Oferta el número de unidades de pisón compactador de 60-65 Kg de 00 Puntos

Oferta el número de unidades de bandeja vibrante de 130-150 Kg de 00 Puntos

Oferta el número de unidades de fresadora de hormigón y/o asfalto de 0 0 Puntos

Oferta el número de unidades de abujardadora con punta de diamante para hormigón y/o asfalto de 3 0,6 Puntos

Oferta el número de unidades de cortadora de pavimento de 0 0 Puntos

Oferta el número de unidades de cortadora radial de 51 Puntos

Nº 1.- EXCAVACIONES JUCAR, SLU.- Obtiene una puntuación total de 100 puntos conforme al siguiente detalle:

Oferta económica.

Oferta el porcentaje de baja sobre la globalidad de los precios que figuran en el “Cuadro de Precios unitarios de la construcción CENTRO” del año 2023, publicado por el Gabinete Técnico del Colegio de Aparejadores de Guadalajara, para los dos años del contrato, de 17,80 % 80 Puntos

Mejoras. Obtiene un total de 20 Puntos, conforme al siguiente detalle:

- **Alquiler de vallas peatonales.** Oferta el número de vallas de 12.500 10 Puntos
- **Alquiler de vallas de obra.** Oferta el número de vallas de 2.500 5 Puntos
- **Hora de peón.** Oferta el número de jornadas de trabajo (7 horas) de 6 3 Puntos
- **Préstamo de herramientas y maquinaria.**

Oferta el número de unidades de martillo picador manual neumático de 9 Kg de 1 0,1 Puntos

Oferta el número de unidades de generador estándar de 6.000 w – 220 v de 1 0,1 Puntos

Oferta el número de unidades de pisón compactador de 60-65 Kg de 1 0,1 Puntos

Oferta el número de unidades de bandeja vibrante de 130-150 Kg de 1 0,1 Puntos

Oferta el número de unidades de fresadora de hormigón y/o asfalto de 1 0,6 Puntos

Oferta el número de unidades de abujardadora con punta de diamante para hormigón y/o asfalto de 0,2 Puntos

Oferta el número de unidades de cortadora de pavimento de 1 0,6 Puntos

Oferta el número de unidades de cortadora radial de 1 0,2 Puntos

Nº 1.- MINI EXCAVACIONES VIVAS, SL.- Obtiene una puntuación total de 90 puntos conforme al siguiente detalle:

Oferta económica.

Oferta el porcentaje de baja sobre la globalidad de los precios que figuran en el “Cuadro de Precios unitarios de la construcción CENTRO” del año 2023, publicado por el Gabinete Técnico del Colegio de Aparejadores de Guadalajara, para los dos años del contrato, de 17,50 % 70 Puntos

Mejoras. Obtiene un total de 20 Puntos, conforme al siguiente detalle:

- **Alquiler de vallas peatonales.** Oferta el número de vallas de 12.500 10 Puntos
- **Alquiler de vallas de obra.** Oferta el número de vallas de 2.500 5 Puntos

- **Hora de peón.** Oferta el número de jornadas de trabajo (7 horas) de 42 horas, 6 jornadas 3 Puntos

- **Préstamo de herramientas y maquinaria.**

Oferta el número de unidades de martillo picador manual neumático de 9 Kg de 5 0,5 Puntos

Oferta el número de unidades de generador estándar de 6.000 w – 220 v de 4 0,4 Puntos

Oferta el número de unidades de pisón compactador de 60-65 Kg de 0 0 Puntos

Oferta el número de unidades de bandeja vibrante de 130-150 Kg de 5 0,5 Puntos

Oferta el número de unidades de fresadora de hormigón y/o asfalto de 0 0 Puntos

Oferta el número de unidades de abujardadora con punta de diamante para hormigón y/o asfalto de 0 0 Puntos

Oferta el número de unidades de cortadora de pavimento de 1 0,6 Puntos

Oferta el número de unidades de cortadora radial de 0 0 Puntos

III.- En cuanto a la adjudicación del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 150, de la LCSP, que dispone lo siguiente:

“1. La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Reglamentariamente se regulará el procedimiento al que se refiere el presente párrafo.

2. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

4. Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del artículo 44 fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a este un plazo de diez días hábiles para que cumplimente los trámites que resulten oportunos”.

IV.- Asimismo, hay que señalar, que en el presente, dado que no concurre el supuesto del carácter desproporcionado o anormal de las bajas ofertadas por las empresas, tal y como se ha puesto de manifiesto anteriormente, no es de aplicación lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

V.- De acuerdo con el artículo 44.1.a) de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los contratos de obras, de igual forma, el artículo 17 de la ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los contratos de obras de valor estimado superior a 200.000 euros.

VI.- Órgano de contratación competente. Habrá que estar a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, Disposición adicional segunda. Normas específicas de contratación en las Entidades Locales, que dispone lo siguiente:

1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

VII.- Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2864/23 de 20 de junio, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local las competencias para la adjudicación y las incidencias en la fase de ejecución, de todas las contrataciones cuya competencia corresponda a la Alcaldía, con la excepción de los denominados contratos menores.

VIII.- Delegación de firma. Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 3279/2018, de 14 de diciembre, se resolvió la delegación en la Técnico de Administración General responsable de la Unidad Administrativa de Contratación (puesto n.º de RPT 2003) la emisión de los informe jurídicos conforme al punto 8 de la Disposición adicional tercera de la LCSP.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar que la oferta económica presentada por la empresa EXCAVACIONES JUCAR,SLU, puede ser cumplida de forma satisfactoria.

Segundo.- Disponer gasto en el importe de 360.000,00 euros, mas el 21 % de IVA, 75.600,00 euros, lo que hace un total de 435.600,00 euros, para los dos años del contrato, de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas y la oferta presentada.

Tercero.- Declarar la validez del acto celebrado y adjudicar la ejecución de la obra de “Reforma, reparación simple, conservación y mantenimiento de la ciudad de Teruel”, en la cantidad de 360.000,00 euros, mas el 21 % de IVA, 75.600,00 euros, lo que hace un total de 435.600,00 euros, para los dos años del contrato , a la empresa EXCAVACIONES JUCAR, SLU, por haber sido la empresa que ha presentado la proposición más ventajosa para los intereses municipales, indicando que se trata de un presupuesto máximo, determinándose el precio en base a los precios unitarios ofertados y unidades necesarias, habiéndose ofertado por la referida mercantil el porcentaje de baja sobre la globalidad de los precios que figuran en el “Cuadro de Precios unitarios de la construcción CENTRO” del año 2023, publicado por el Gabinete Técnico del Colegio de Aparejadores de Guadalajara, para los dos años del contrato, de 17,80 %.

Cuarto.- Poner en conocimiento de la mercantil EXCAVACIONES JUCAR, SLU, que la Administración podrá acordar el inicio de la ejecución del contrato en los términos señalados en la

legislación contractual pública, señalando que el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contado desde la formalización, puesto que en caso contrario podrá ser resuelto el contrato.

Quinto.- Declarar que la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto anteriormente sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, con apercibimiento de que si así no se hiciere se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Sexto.- Requerir al adjudicatario para que presente el correspondiente Plan de Seguridad y Salud y el Plan de Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición, que regirá la ejecución de la obra, con la antelación suficiente para que sea aprobado previamente a la realización de la comprobación del replanteo, señalando que la demora en la comprobación del replanteo, tal y como establece la legislación contractual puede ser causa de resolución del contrato.

Séptimo.- Poner de manifiesto a la empresa adjudicataria que la comprobación del replanteo se deberá llevar a cabo en el plazo que establece el artículo 237 de la Ley de Contratos del Sector Público, levantando a tal efecto la oportuna acta; de esta forma, se considerará otorgada la autorización para el inicio de las obras, empezándose a contar el plazo de ejecución de las mismas.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y a las que se han presentado a la contratación, con la oportuna advertencia de las acciones legales pertinentes, indicando que en el presente caso procede la interposición de recurso especial en materia de contratación sin perjuicio del contencioso administrativo que pueda interponerse.

Noveno.- Remitir copia del presente acuerdo al Departamento de Infraestructuras, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, así como a la Concejala Delegada de Contratación y al Concejal Delegado de Infraestructuras.

Décimo.- Comunicar a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y al Tribunal de Cuentas, la presente adjudicación para su conocimiento y a los efectos de dar cumplimiento a la legislación vigente.

Undécimo.- Publicar el presente acuerdo en la Plataforma de Contratos del Sector Público (Perfil de Contratante), con señalamiento de las acciones legales oportunas.

Décimo segundo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como sea posible para que en nombre y representación del Ayuntamiento, proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo, así como para adoptar cualquier medida para solucionar las controversias que surjan como consecuencia de la ejecución y desarrollo de las obras.

El resultado detallado de la votación fue el siguiente: unanimidad.

3. Expediente nº. 3580/2023/TE:

DECLARACIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUDES PRESENTADAS FUERA DE PLAZO PARA SUBVENCIONES DIRIGIDAS A FAMILIAS CON NIÑOS MATRICULADOS EN ESCUELAS INFANTILES O GUARDERÍAS EN LA ETAPA DE 0 A 3 AÑOS, ANUALIDAD DE 2023.

Antecedentes de Hecho

I.- Con fecha 15 de octubre de 2018 entró en vigor la ordenanza específica mediante la que se aprueban las bases que regirán las convocatorias públicas de concesión de subvención dirigidas a familias con niños matriculados en escuelas infantiles o guarderías en la etapa de cero a tres años.

De conformidad con lo dispuesto en la referida ordenanza, esas bases se desarrollarán a través de un procedimiento de concurrencia competitiva mediante la correspondiente convocatoria.

Por Decreto de Alcaldía Presidencia n.º 2332/2023, de 23 de mayo, se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones, por procedimiento de concurrencia competitiva, dirigidas a familias con niños matriculados en escuelas infantiles o guarderías en la etapa de cero a tres años para el año 2023..

II.- La referida convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 102, correspondiente al día 31 de mayo de 2023, así como en el Tablón de Anuncios Municipal y en la página web del Ayuntamiento (Portal de Transparencia).

La base octava de la Ordenanza indica que las solicitudes se presentarán dentro del plazo de veinte días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (sección oficial del Boletín Oficial de Aragón). De acuerdo con este precepto, el plazo de presentación de solicitudes tuvo lugar entre el 1 y el 28 de junio de 2023.

III.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se han presentado las siguientes:

- Solicitud presentada con fecha 29/06/2023 y registro de entrada número 2023013816.
- Solicitud presentada con fecha 27/11/2023 y registro de entrada número 2023022942.
- Solicitud presentada con fecha 04/12/2023 y registro de entrada número 2023023412.

Por lo tanto, las citadas solicitudes han sido presentadas fuera de plazo y, en consecuencia, deben declararse inadmitidas.

IV.- La Junta de Gobierno Local, en su sesión del día 27 de noviembre de 2023, adoptó el acuerdo relativo a la concesión de subvenciones dirigidas a familias con niños matriculados en escuelas infantiles o guarderías en la etapa de 0 a 3 años, anualidad 2023, y concesión de prórroga del plazo de justificación de las mismas.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Completar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 27 de noviembre de 2023, relativo a la concesión de subvenciones dirigidas a familias con niños matriculados en escuelas infantiles o guarderías en la etapa de 0 a 3 años, anualidad 2023, y concesión de prórroga del plazo de justificación de las mismas, declarando inadmitidas las siguientes solicitudes por haber sido presentadas fuera del plazo establecido:

- Solicitud presentada con fecha 29/06/2023 y registro de entrada número 2023013816.
- Solicitud presentada con fecha 27/11/2023 y registro de entrada número 2023022942.
- Solicitud presentada con fecha 04/12/2023 y registro de entrada número 2023023412

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Sra. Concejal Delegada de Educación, a los miembros de la Comisión de Valoración y a la Intervención Municipal, a los efectos procedentes.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de las acciones legales pertinentes.

El resultado detallado de la votación fue el siguiente: unanimidad.

DESPACHO EXTRAORDINARIO

1. Expediente nº. 5766/2023/TE:

AUTORIZACIÓN DE GASTO PROGRAMACIÓN NAVIDEÑA 2023-2024

Antecedentes de Hecho

Primero.- Con fecha 13 de noviembre de 2023 se dicta providencia por el Concejal Delegado de Fiestas al objeto de tramitar la programación de los actos pertenecientes a la Guía Oficial de Navidad 2023-2024.

Segundo .- Con fecha 7 de diciembre de 2023, el Concejal Delegado de Fiestas formula Propuesta de Gasto destinado a cubrir los gastos generados por la programación de actividades y espectáculos para la Navidad 2023-2024, con el siguiente detalle:

<u>GATOS APLICABLES EJERCICIO 2023</u>		
1	Actuación apertura Belén Gigante por Amigos de la Jota	400,00€
2	Sonorización de Amigos de la Jota	1.089,00€
2	Fotomatón BUZÓN REAL	350,00€
3	Espectáculo LUGH	2.000,00€
4	Espectáculo "Las disparatadas aventuras de los Reyes Magos"	950,00€

5	Espectáculo "Entre recuerdos y Ternura"	2.299,00€
6	Compra 500 cotillones	318,11€
6	Otros	600,00€
TOTAL GASTOS 2023		8.006,11€
<u>GATOS APLICABLES EJERCICIO 2024</u>		
1	Nochevieja infantil "Salvemos la nochevieja turolense" con Capitán Spriki	1.325,00€
2	Concierto campanadas Amor Fati	800,00€
3	Sonido e iluminación campanadas	2.178,00€
4	Uvas campanadas	500,00€
5	Preparación 800 lotes-Uvas	363,00€
6	Organización y reparto	600,00€
7	Espectáculo "Navidad Rock"	1.650,00€
8	Espectáculo "Con la música a esta parte"	1.345,00€
9	Espectáculo "Maximum Magic"	1.149,50€
10	Gestión teatro Marín	726,00€
11	Planes de Seguridad Feria + Cabalgata	800,00€
12	Otros	3.000,00€
TOTAL GASTOS 2024		14.436,50€
TOTAL GASTOS DESTINADOS A PROGRAMAR LA NAVIDAD 2023/2024		22.442,61€

Tercero.- Con fecha 11 de diciembre de 2023 se emite informe favorable por la Técnico de Fiestas, considerando que los gastos incluidos en la propuesta son los normales para la celebración de la mencionada actividad.

Cuarto.- Con fecha 12 de diciembre de 2023 se emite informe de fiscalización favorable por la Técnico de Intervención, con cargo a la aplicación presupuestaria 3381/22699 la autorización de gasto para 2023 y la tramitación anticipada del gasto para 2024, instando a la unidad de Fiestas a solicitar informe a Intervención, al comienzo del ejercicio 2024, sobre la existencia efectiva de crédito.

Fundamentos de Derecho

I.- Por lo que respecta al órgano competente, hay que tener en cuenta que los artículos 21.1.f), de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 30.1.h) de la Ley 7/1.999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, señalan que el Alcalde tiene como atribución el desarrollo y la gestión económica conforme al presupuesto aprobado, así como la autorización, disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones en los límites de su competencia. También el artículo 41, apartados 17 y 18, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establece que el Alcalde

tiene competencia para disponer gastos dentro de los límites de su competencia y los expresamente previstos en las bases de ejecución del Presupuesto y para desarrollar la gestión económica municipal conforme al Presupuesto aprobado.

En virtud del Decreto de Alcaldía nº 2864/2023, de 20 de junio, se delega en la Junta de Gobierno Local la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones de conformidad con las bases de ejecución del Presupuesto, por lo que es dicha Junta la competente para aprobar el gasto, previo informe favorable de la Intervención Municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar el gasto por importe de 22.442,61 euros, de los cuales 8.006,11 euros aplicables al presupuesto 2023 y 14.436,50 euros al presupuesto 2024, gasto destinado a las actividades programadas en las fiestas de Navidad 2023-2024.

Segundo. La justificación del gasto se deberá realizar mediante la presentación, por parte de la Concejalía de Fiestas, de la propuesta de disposición de gastos y aprobación de facturas acompañada de las correspondientes facturas originales a nombre de este Excmo. Ayuntamiento de Teruel, debidamente relacionadas y conformadas por el Sr. Concejal, las cuales tendrán que tener relación con el motivo del gasto que ahora se autoriza.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Departamento de Fiestas, a Tesorería y a la Intervención Municipal.

Con anterioridad al debate del presente asunto, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó su urgencia e inclusión en el orden del día, dentro del apartado de despacho extraordinario.

El resultado detallado de la votación fue el siguiente: unanimidad.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se dio por finalizada la sesión, siendo las 09:41 horas, de todo lo que, como Secretario General, doy fe.

Vº Bº

